

RESOLUCIÓN NMRO 2022-13

UNA RESOLUCIÓN EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANOR, TEXAS QUE CONVOCA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES GENERALES A REALIZARSE EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA: ELEGIR 3 (TRES) CONCEJALES, CUYOS MANDATOS DURARÁN CUATRO AÑOS, Y OCUPARÁN LOS PUESTOS 2, 4, Y 6; ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIRSE AL CELEBRAR LOS COMICIOS MÁS TODA OTRA MEDIDAS ELECTORAL Y FIJAR LA FECHA EN QUE ESTA ENTRARÁ EN VIGOR:

DADO QUE el Concejo municipal de la ciudad de Manor desea convocar elecciones generales para que los votantes calificados de la ciudad elijan a 3 (tres) concejales y

DADO QUE este Concejo municipal desea celebrar dichas elecciones el 8 de noviembre del 2022 y

DADO QUE el Código Electoral de Texas aplica a estas elecciones y éste dispone que se deberá aprobar una resolución que convoca los comicios, establece los procedimientos electorales a seguirse e identifica dónde las casillas electorales se ubicarán y

DADO QUE esta autoridad desea asignarles a unos funcionarios la responsabilidad de desempeñar algunos de los procesos necesarios para efectuar estos comicios a nombre del ayuntamiento

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS RESUELVE QUE:

Sección 1. Convocación de elecciones generales. Por medio de la presente, se convocan elecciones generales que se realizarán entre las 7 y 19 horas del día 8 de noviembre del 2022 con el fin de elegir 3 (tres) concejales que ocuparán los puestos 2, 4 y 6 del Concejo municipal de la ciudad. Los concejales elegidos a los puestos 2, 4 y 6 desempeñarán un mandato de 4 años cada uno.

Sección 2. Fechas límites para solicitar candidaturas y el sorteo Conforme lo que marca la sección 143.007(c)(2) del Código Electoral de Texas, el plazo para presentar una solicitud de candidatura y poder conformar parte de la papeleta electoral para estas elecciones empezó el 23 de julio del 2022, a partir de las 8 de la mañana y se cierra el 22 de agosto del mismo año a las 5 de la tarde. Toda persona postulando a un cargo sometido a votación en los comicios a realizarse el 8 de noviembre de este año, deberán completar la solicitud y entregarlo en la oficina de la Secretaría municipal ubicado en el edificio del ayuntamiento ubicado en *105 E. Eggleston Street* en la ciudad de Manor en Texas entre las 8 de la mañana y las 5 de la tarde cualquier día de semana en el formulario que requiere el Código Electoral de Texas. El orden en que aparecerán los nombres de los candidatos en la papeleta electoral se determinará por un sorteo que se realizará en las oficinas

de la Secretaría municipal, conforme lo establecido en el Código electoral estatal a las 9 (nueve) de la mañana del día martes, 30 de agosto del 2022 en la sala del concejo municipal en el edificio del ayuntamiento.

Sección 3. Materiales impresos. Tanto la papeleta oficial como todo otro material que exija el *Código Electoral de Texas* vigente deberá publicarse en inglés y español y cumplirá con todo requisito legal en cuanto a texto, marcas y disposiciones

Sección 4. Aviso de convocación de elecciones. Por medio de esta resolución de ordena la convocación de las elecciones (tal como exige la fracción 3.001 del Código electoral. Una copia de la resolución deberá publicarse en la pizarra dónde se fijan los avisos citando las reuniones concejales 21 (veintiún) días antes de las elecciones. La fracción 4.001 del mismo Código requiere que el aviso convocando los comicios también debe publicarse en un periódico de acuerdo con lo ahí especificado. Una copia de la del Aviso convocando estas elecciones generales deberá publicarse en la pizarra dónde se fijan los avisos citando las reuniones concejales por lo menos 21 (veintiún) días antes de las elecciones.

Sección 5. Celebración de los comicios. Por medio de esta ordenanza, se nombra al administrador electoral del condado Travis y sus empleados y personas designados, entre ellos los jueces electorales y sus suplentes y secretarios para que coordinen, supervisen y hagan cumplir estas elecciones acatando a los dispuesto por el contrato de servicios electorales, la carta constitutiva y toda ley que rija sobre las elecciones especiales, la preparación de la papeleta electoral y otros materiales relacionado que requiera el Código electoral y estos deberán publicarse en inglés y español más incluirán toda disposición, marca y texto que la ley requiera.

Sección 6. Elecciones conjuntas. Esta ciudad se compromete a celebrar estos comicios en forma conjunta con toda otra subdivisión política ubicada en el condado Travis, siempre y cuando éstas estén realizando elecciones en por los menos una parte de su territorio ubicada dentro de la ciudad el mismo día 8 de noviembre del 2022. Estas elecciones conjuntas se efectuarán de acuerdo a lo que disponen las leyes estatales, esta ordenanza y los respectivos contratos de servicios electorales.

Sección 7. Distritos electorales y la ubicación de las casillas electorales. El administrador electoral del condado Travis definirá los distritos electorales siempre acatando a la ley estatal y la carta constitutiva de esta ciudad. La División electoral del condado Travis decidirán dónde ubicar las casillas electorales tal como exige la ley estatal. El día de los comicios, el horario de estos centros de votación será de 7:00 a 19 horas. Cada distrito electoral entregará los resultados al Administrador electoral del condado Travis, quien se encargará de contar los votos y dar a conocer los resultados del voto.

Sección 8. La votación por anticipado.

- (a) La votación por anticipado comenzará el lunes, 24 de octubre del 2022 y continuará hasta el martes, 4 de noviembre del mismo año. Los horarios de los centros de votación serán los dispuestos por el *Código Electoral de Texas* y el administrador electoral.

- (b) El plazo durante cual un elector puede solicitar una papeleta por correo es del 1º de enero del 2022 hasta el 28 de octubre del 2022 y la hora límite para la recepción de dicha solicitud por el funcionario encargado de votación por anticipado es la del cierre de negocios del mismo día 28 de octubre (un matasello con dicha fecha no será suficiente.)
- (c) Para pedir una solicitud postal federal (o FPCA por sus siglas en inglés) el plazo será del 1º de enero hasta el 28 de octubre del 2022. La solicitud tiene que haberse recibido para el cierre de negocio del mismo 28, o sea un matasello con fecha del 28 de octubre no será suficiente.
- (d) Con respecto a la votación por anticipado gestionada por el administrador electoral del condado Travis:
- 1) Toda votación por anticipado, ya sea en persona o por correo, se realizará de acuerdo a lo establecido en el *Código Electoral* estatal bajo la dirección del administrador de elecciones del condado de Travis. Por medio de la presente, el concejo nombra a la secretaria de condado, Rebecca Guerrero, como la funcionaria encargada de administrar los procesos de votación por anticipado.
 - 2) Todo votante calificado vecino de esta ciudad que viva en el condado Travis deberá enviar la solicitud de una papeleta por correo a: la siguiente dirección postal:
la siguiente dirección postal:
Rebecca Guerrero, County Clerk
Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325
Si desea enviarla por transportista contratado o Fedex, la dirección indicada es:
Elections Division
Travis County Clerk
5501 Airport Blvd.
Austin, Texas 78751
Si desea información por teléfono, marque (512) 238-VOTE
O mande un mensaje a- elections@traviscountytexas.gov
También puede visitar a: <https://countyclerk.traviscountytexas.gov/departments/elections/>
 - 3) El centro de votación principal para la votar por anticipado se encuentra en:
City of Austin Permitting and Development Center
(Las oficinas de planificación y desarrollo de Austin)
6310 Wilhelmina Delco Drive
Austin, TX 78752
El horario será: de lunes a sábado entre las 7 y 19 horas
l domingo entre las 12 y 18 horas
 - 4) La votación por anticipado se realizará en las fechas, a las horas y en los lugares fijados por el administrador de elecciones del condado Travis y ella podrá agregar o modificar los lugares y horarios, siempre y cuando los cambios concuerden con la ley

Sección 9. Jueces electorales y sus suplentes. Todo funcionario electoral, inclusive los jueces electorales, sus suplentes y asistentes serán seleccionados y nombrados por el condado Travis y reunirán todo requisitos especificados por ley. Por medio de la presente, se confirma la selección y el nombramiento de dichos jueces electorales, suplentes y asistentes y se les designada como los funcionarios electorales que gestionarán estos comicios. Cada uno de ellos desempeñará los cargos

y las responsabilidades que la ley estatal especifica corresponden a su puesto. El concejo municipal aprueba y confirma el nombramiento de los jueces electorales y los suplentes.

Sección 10. La Secretaría municipal. Por medio de la presente se le autoriza e instruye a la Secretaría municipal a ayudar al administrador electoral del condado Travis y se le autoriza adquirir y proveer todo mueble, equipo y material necesario para la celebración de estos comicios. También se le autoriza ayudarle emitir y publicar todo aviso y tomar toda otra medida necesaria para que estas elecciones se lleven a cabo como lo que exige el *Código Electoral de Texas*, siempre y cuando los contratos de servicios electorales que este ayuntamiento celebrará con dicho administrador electoral disponga que la responsabilidad y el deber de organizar y efectuar estas elecciones de acuerdo a lo establecido en el susodicho código le corresponde al administrador y que los servicios éste aportará se han especificado en el contrato de servicios electorales.

Sección 11. Medidas necesarias. Al alcalde y la secretaria municipal, en trabajo concertado con el asesor jurídico de este ayuntamiento, se les autoriza e instruye a tomar toda medida necesaria para hacer cumplir lo que el Código electoral estatal de Texas y la Ley de Derechos Electorales federal disponen para la realización de estos comicios, háyase o no precisado en esta orden, lo cual incluye agregar o cambiar centros de votación, modificar el texto de la papeleta, realizar cualquier cambio necesario o deseado a los procesos a seguirse en respuesta a cambios que surjan después de aprobarse esta resolución.

Sección 12. General. Disposiciones generales. El Administrador electoral del condado Travis celebrará y gestionará las elecciones, tal como establece el *Código Electoral* estatal y la *Carta Constitutiva* de este ayuntamiento, siempre y cuando concuerde con lo establecido en el citado código y solo los votantes calificados que radican dentro de la ciudad tendrán derecho a votar. A los funcionarios electorales se les autoriza e instruye que proporcionen todo lo necesario para celebrar estos comicios. Después de cerrarse las urnas, los resultados de dichas elecciones se harán conocer en forma oportuna y el concejo municipal verificará y aprobará los resultados no antes del 11 de noviembre ni después del 22 de noviembre del 2022.

Sección 13. Autorización para firmar. Al alcalde se le autoriza firmar esta ordenanza a nombre del concejo municipal y la secretaria municipal dará fe de lo mismo. Al alcalde también se le otorgan todas las facultades necesarias para que estos comicios se celebren y completen.

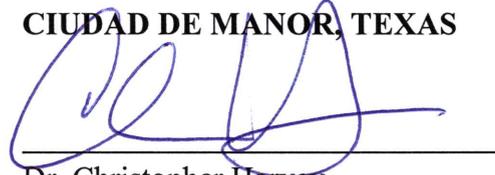
Sección 14. Fecha de vigencia y Código electoral. Lo aquí dispuesto entrará en vigor al aprobarse la resolución en la fecha indicada a continuación, y si resultase ser que algo aquí dispuesto no concuerde con o acate a lo dispuesto por el Código electoral estatal, dicho Código gobernará y controlará y el administrador de elecciones del condado Travis cumplirá con lo dispuesto en el susodicho Código.

Sección 15. Cláusula de salvedad. Si alguna disposición, en forma total o parcial, o si al aplicarse alguna disposición se determina ser inválida, esta invalidez no afectará cualquier otra disposición de la ordenanza ni su aplicación, siempre y cuando dicha aplicación tenga efecto sin utilizarse o aplicarse la parte inválida y por ende se le declara ser divisible.

Sección 16. Reunión abierta al público. Se juzga y determina que la reunión en que se aprobó esta ordenanza cumplió con todos los requisitos impuestos por el *capítulo 551 del Código de Gobernación de Texas* tanto en cuanto a la reunión como el aviso a darse sobre la hora.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR VOTÓ, APROBÓ Y ADOPTÓ RESOLUCIÓN HOY EL 17 DE AGOSTO DEL 2022.

CIUDAD DE MANOR, TEXAS



Dr. Christopher Harvey
Alcalde

DOY FE



Lluvia T. Almaraz, TRMC
Secretaria municipal

